



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 194 -2020-GORE.ICA/SGRH

Ica, 19 NOV 2020

Visto, la Hoja de Ruta N° 036814-2020 que contiene la solicitud del señor Luis Alberto Campos Gutiérrez, pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 y el Informe N° 079-2020-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB.

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Luis Alberto Campos Gutiérrez, pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, ha solicitado mediante el documento del visto el pago de la remuneración personal en base al aumento de la remuneración básica otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 a partir del 01 de setiembre del 2001, pago de reintegros comprendidos desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el mes de setiembre de 2020 y pago de la continua a partir del mes de octubre del presente año;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0310-87-CORDEICA-PC de fecha 31 de agosto de 1987, se aceptó la renuncia voluntaria a partir del 01 de setiembre de 1987 del Sr. Luis Alberto Campos Gutiérrez y se le otorgó pensión de cesantía definitiva a partir del 01 de setiembre de 1987 con un tiempo de servicios de treinta (30) años, cinco (05) meses y diez (10) días, régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, considerándose en su pensión la bonificación personal reconocida en base a la remuneración básica percibida al momento de generar el derecho por seis quinquenios cumplidos, equivalente al 30% de la mencionada bonificación;

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, fijó a partir del 01 de setiembre del año 2001 en cincuenta nuevos soles (S/ 50.00) la remuneración básica de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y en su artículo 4° estableció que se encuentran comprendidos en los alcances del artículo 1° de la mencionada norma, los pensionistas del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, señala que la bonificación personal se otorga a razón del cinco por ciento (5%) del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;



Que, mediante el Informe Técnico N° 179-2013-SERVIR/GPGSC de fecha 19 de febrero de 2013, en su numeral 2.3, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, refiere: *"Respecto a la bonificación personal, esta corresponde por la antigüedad en el servicio y se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor. Es decir, cada 5 años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que ello constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral."*

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene que cada cinco años se otorga por única vez en cada caso la bonificación personal, teniendo como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho;

Que, por tanto, siendo la última bonificación personal del recurrente al 30% por seis quinquenios cumplidos, calculada sobre la base de la remuneración básica mensual vigente a la fecha que generó el derecho, deviene en improcedente su solicitud de pago de este beneficio en base al aumento de la remuneración básica otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, pago de reintegros y otorgamiento de la continua;

Con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0089-2020-GORE-ICA/GGR;

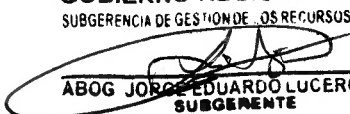
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente, lo solicitado por el Sr. Luis Alberto Campos Gutiérrez, pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, respecto al pago de la remuneración personal en base al aumento de la remuneración básica otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, pago de reintegros y otorgamiento de la continua, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE